

**4.- Presupuesto base de licitación.**

- a) Lote I (Responsabilidad patrimonial): 84.500 €
- b) Lote II (Daños bienes patrimonio): 44.000 €
- c) Lote III (Accidentes y vida): 64.500 €
- d) Lote IV (Flota vehículos): 35.000 €

**5.- Adjudicación.**

- a) Fecha: 12 de enero de 2004.
- b) Contratista:

- Lote I «Responsabilidad patrimonial» MAPFRE, Mutalidad de Seguros y Reaseguros a prima fija, MAPFRE Seguros Generales. Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. y MAPFRE Industrial, Sociedad Anónima de Seguros.

- Lote II «Daños a bienes». FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros.

- Lote III «Accidentes»: Desierto.

- Lote IV «Flota vehículos»: Seguros Vitalicio.

c) Importe de la adjudicación:

- Lote I: 84.115,19 €

- Lote II: 42.650,76 €

- Lote IV: 33.120 €

Molina de Segura, 5 de febrero de 2004.—El Alcalde, P.D.

**Moratalla****1837 Información pública de documentación relativa a expediente de construcción de vivienda.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada ante este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, en paraje La Láguena, término municipal de Moratalla, promovido por don José Antonio Sánchez Navarro.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Ayuntamiento, situado en calle Constitución, 22 de Moratalla.

Moratalla, 10 de diciembre de 2003.—El Alcalde en funciones, Juan Pascual Soria Martínez.

**Murcia****1819 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Plan Parcial del Sector ZB-Az3, «Crecimiento residencial al Noreste de Algezares y al Norte de su barrio de Lages. Algezares».**

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 21 de noviembre de 2003, el proyecto de Plan Parcial del Sector ZB-Az3, «Crecimiento residencial al Noreste de Algezares y al Norte de su barrio de Lages. Algezares», así como la fijación del sistema de actuación por cooperación para la gestión de las siete Unidades de Actuación delimitadas en el proyecto, se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbánística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 23 de enero de 2004.—El Teniente Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

**Murcia****1814 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la U.A. II del Estudio de Detalle El Esparragal (Gestión-compensación: 1843GC02).**

Por el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto de fecha 12 de diciembre de 2003, se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación II del Estudio de Detalle El Esparragal, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad de Actuación.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 14 de enero de 2004.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

## Murcia

### 1812 Acuerdos.

Por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, en su sesión de fecha 23 de enero de 2004, se adoptó el siguiente Acuerdo:

Se acuerda

1.º Declarar como camino público en régimen de Agrupación Lineal el Camino/Carril de Camino Torre Hidalgo.- El Palmar, que aparece delimitado sobre plano a escala 1:2.000 del Plan General adjunto al presente acuerdo, por reunir el citado camino todos los servicios urbanísticos exigidos en el art. 7.10.3 de la Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, siendo las condiciones de edificación las establecidas, con carácter general, en el citado artículo.

2.º Ordenar la publicación del presente acuerdo, para general conocimiento, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el diario de mayor tirada de la Región, así como dar traslado del mismo a los Colegios Profesionales competentes en la materia, y en especial al Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo, para su incorporación en los planos del Plan General como camino en régimen de Agrupación Lineal.

3.º Los proyectos que en el futuro se presenten en solicitud de licencia a llevar a cabo en el citado camino, no precisarán declaración expresa alguna, debiendo cumplir exclusivamente las condiciones urbanísticas generales establecidas en el mismo para la obtención de la correspondiente licencia de edificación.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a

contar desde el día siguiente al de la presente publicación, ante el órgano que dictó el acto, o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 27 de enero de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

## Murcia

### 2198 Gerencia de Urbanismo. Solicitud de licencia para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo No Urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente 10482/2003. Don José Martínez Sánchez. Construir vivienda unifamiliar aislada y semisótano en Carril de las Escuelas, en La Arboleja, en Murcia.

Murcia, 11 de febrero de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

## Murcia

### 1923 Aprobado las Normas Reguladoras del Voluntariado Social en el Área de Servicios Sociales.

Por acuerdo de Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia, de 21 de enero de 2004, se han aprobado las Normas Reguladoras del Voluntariado Social en el Área de Servicios Sociales, ordenándose la publicación de su texto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

#### Normas Reguladoras del Voluntariado Social en el Área de los Servicios Sociales Municipales

##### Exposición de motivos.

El derecho a la participación ciudadana en la vida política, cultural y social requiere de los poderes públicos